



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante resolución 1795 del 18 de septiembre de 2024

DANE: 170001000481 NIT N°901534493-8

Contrato No.	016 - 2025	Fecha:	7 de noviembre de 2025		
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA				
Nit:	901.534.493-8				
Contratista:	ERNESTO BELTRAN BELTRAN				
Identificación:	C.C. 16.471.150				
Razón social:	---				
Nit:	----				
Entre los suscritos ELBER FRANCISO VERGARA MARTINEZ . Identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.050.424, quien obra en condición de RECTOR de La INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 901534493-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE , En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6.del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y ERNESTO BELTRAN BELTRAN , con CC.16.471.150 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA , este contrato se regula por las siguientes cláusulas:					
CLÁUSULAS:					
1. Objeto:	Servicio de diseño e impresión de carpetas acolchadas con escudo en micro aluminio, diplomas, acta de grado, mosaico, placas y medallas de reconocimiento para alumnos de grado 11 de la institución.				
2. Plazo	5 días				
3. Valor.	Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000)				
4. Forma de pago:	LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera El 100% del valor del contrato una vez el contratista realice el trabajo contratado previa presentación de la factura, con la certificación expedida por parte de la supervisión a cargo del contrato, con la acreditación del pago de seguridad social, estampillas y contribuciones municipales de legalización previo recibo a satisfacción.				
5. Obligaciones de las partes:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 2) Realizar la obra en las siguientes condiciones:				
	ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
	1	Carpetas de lujo acolchada, impresa en micro aluminio, incluye escudo del colegio, diploma, mosaico y acta de grado.	78	48.000	3.744.000
	2	Medallas de reconocimiento	10	12.000	120.000
	3	Placa de reconocimiento en acrílico por excelencia académica	10	100.000	1.000.000
	1	Placa de reconocimiento especial en acrílico estudiante integral	1	136.000	136.000
		Total			5.000.000
	3) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.				

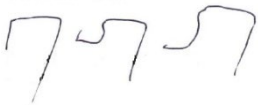
Email: ee170001000481@sincelejoaprende.edu.co

Calle 33 N° 19 – 70 - Avenida La Paz

Teléfono: (5)2765304

Sincelejo - Sucre

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante resolución 1795 del 18 de septiembre de 2024 DANE: 170001000481 NIT N°901534493-8
---	--

	4) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta. 5) Cumplir a cabalidad con los requerimientos y condiciones técnicas de las obras contratadas a través del presente proceso de contratación. 6) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. 7) Entregar al supervisor del contrato la factura de los bienes contratados, discriminando las cantidades y los valores. 8) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Institución Educativa San Antonio de Padua del Municipio de Sincelejo, se verá obligada para con el Contratista a lo siguiente: 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 2) Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista. 3) Supervisar la correcta ejecución del contrato. 4) Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.
6. Supervisión	ELBER VERGARA MARTINEZ
7. Impuestos y estampillas:	Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Naturaleza de los suministros:	Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado
9. Inhabilidades e incompatibilidades	El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.
10. indemnidad	Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.
11. Sujeción presupuestal	Las sumas de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato está sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2024, como consta en el CDP N° 028 de noviembre 7 de 2025
POR LA INSTITUCIÓN  ELBER FRANCISO VERGARA MARTINEZ. Rector	POR EL CONTRATISTA ERNESTO BELTRAN BELTRAN CC 16.471.150